

El Comité de Competición y Disciplina de la Federación de Ajedrez del Principado de Asturias, formado por D. Luis Carlos Prendes Veiga (Presidente) D. Daniel Canteli Martínez (Vocal), D. Francisco Sierra Canosa (Secretario) y D. José Fermín Muñiz que interviene en sustitución de D. Daniel Canteli Martínez debido a la abstención de éste en la resolución segunda, se reúne en Gijón el jueves 11 de octubre de 2007 con el fin de estudiar las incidencias ocurridas durante la segunda jornada del Campeonato de Asturias por Equipos.

## HECHOS

**PRIMERO:** Estudiadas las actas se comprueban las siguientes circunstancias:

- Segunda categoría:
  - Encuentro Grupo 64 B – Oviedo 93 B: Incomparecencia del tablero nº8 del Oviedo 93 B.
- Tercera categoría Grupo B:
  - Encuentro Pravia – Mieres del Camino B: Incomparecencia del tablero nº 6 del Mieres del Camino B.

**SEGUNDO:** Se ha observado que el jugador del Oviedo 93 C D. José Israel Tejera Nava no figuraba en el orden de fuerza presentado por este club a la Federación en el plazo que finalizaba el 20 de septiembre, sino que se federó, de acuerdo al art. 70.5 del Reglamento de Competición, el 1 de octubre.

**TERCERO:** Se informa al Comité que los clubes Antonio Rico, Antonio Rico B y Centro Asturiano de Avilés se han retrasado en la remisión del acta del encuentro.

## NORMATIVA

**PRIMERO:** Según el art. 12. del Reglamento de Disciplina se considera falta grave la incomparecencia de uno o varios jugadores en un encuentro cuando no suponga la incomparecencia de todo el equipo, pudiendo ser sancionadas , entre otras, con pérdida de puntos o puestos en la clasificación.

**SEGUNDO:** Según el art 70.5. del Reglamento de Competición Hasta la disputa del 50% de rondas, redondeándose al número entero inferior, el orden de fuerza de un equipo podrá ser ampliado (nunca modificado) con jugadores que no se haya tramitado aún su licencia, hasta un total de dos. Para ello será necesario primeramente la diligencia de la licencia federativa para la temporada en cuestión, y a continuación se presentará un nuevo orden de fuerza donde se incluirán los nuevos jugadores. Estos se situarán en la lista del orden de fuerza ocupando los últimos lugares. Los cambios en el orden de fuerza serán comunicados mediante circular. El nuevo orden de fuerza deberá presentarse, al menos con 5 días de antelación, a la disputa de la siguiente ronda.

En el caso del encuentro Valdesva B – Oviedo 93 C al producirse el alta del jugador del Oviedo 93 C el día 1 de octubre y disputarse la ronda el día 6 de Octubre han transcurrido los cinco días exigidos por el Reglamento, por lo que

debe interpretarse que el orden de fuerza válido es el último presentado, en el que figura D. José Israel Tejera Nava. Por tanto, su alineación no provoca irregularidad alguna.

**TERCERO:** Según el art. 83 del Reglamento de Competición se considera falta leve el retraso en la remisión de las actas a la Federación del Principado de Asturias.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Amonestar públicamente a los equipos Oviedo 93 B y Mieres del Camino B por incomparecencia de alguno de sus jugadores en la ronda 2ª del Campeonato de Asturias por equipos, con la advertencia que de repetirse esta circunstancia podrían ser sancionados con pérdida de puntos o puestos en la clasificación.

**SEGUNDO:** Mantener el resultado 2 – 4 en el encuentro Valdesva B – Oviedo 93 C, porque se entiende, a juicio de este Comité, que la inscripción del jugador cumplía los requisitos exigidos de acuerdo al art. 70.5. del Reglamento de Competición para su participación en la segunda ronda del presente Campeonato de Asturias por equipos.

**TERCERO:** Apercibir a los equipos Antonio Rico, Antonio Rico B y Centro Asturiano de Avilés por no remitir dentro del plazo estipulado por la normativa vigente el acta de la primera ronda del Campeonato de Asturias por Equipos.

*Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Comité de Disciplina Deportiva del Principado de Asturias en el plazo de diez días a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución. El citado recurso podrá interponerse bien ante el Comité de Competición y Disciplina del Principado de Asturias bien directamente ante el Comité de Disciplina Deportiva del Principado de Asturias.*